CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 0005 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO, NIT: 891680011-0**
CONTRATISTA	**GERMAN LUCUMI RIVAS**
C.C.	11.791.867 DE QUIBDÓ
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLÁS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 67.829.905) M/CTE.
DURACIÓN	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**INTERVENTORIA**

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 11.795.031 expedida en Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, actuando como representante legal de este Ente Territorial, con Nit. 891680011-0 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE QUIBDÒ; y por la otra, el señor **GERMAN LUCUMI RIVAS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.791.867 de Quibdó, actuando en nombre propio, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	Que, la Alcaldía Municipal, mediante Resolución número 088 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023, ordenó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CMA-005-II-2023**, en la plataforma SECOP II. Tiempo en el cual no se recibió observaciones. Que, a través de RESOLUCIÓN N° 153 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, adjudicó el **CONCURSO DE MERITOS CMQ-005-II del 2023**, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLÁS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ. Que, siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, se recibieron 2 propuestas, de las cuales el comité de evaluación designado, habiendo realizado la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderación, recomendó adjudicar el proceso indicado a al señor

	GERMAN LUCUMI RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía 11.791.867 de Quibdó, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 67.829.905) M/CTE., por cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. Que, el día veintiuno (21) de septiembre del 2023, siendo las 10:00 AM, se reunieron en la oficina de contratación de la Alcaldía las siguientes personas: **MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA,** alcalde y ordenador del gasto del municipio de Quibdó. **EVELYN CAÑADAS GARRIDO,** en calidad evaluador en aspectos técnicos, **LUIS JAVIER MORENO MENA**, Jefe Oficina Jurídica, como evaluador jurídico, **MARILUZ MARTÍNEZ ABADÍA,** Secretaria de Hacienda**,** como evaluador financiero y organizacional y **YENZEN YURGAKY IBARGÜEN**, profesional de apoyo del grupo de contratación, los anteriores por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el fin de realizar acta de adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CMA-005-II-2023,** cuyo objeto consistió en contratar el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLÁS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ". Que, el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLÁS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:	El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR:	**SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 67.829.905) M/CTE.** los cuales cubrirán lo siguiente**:**

	FORMULARIO 1 - DETALLADO CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA-005-II DEL 2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLAS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
	Papelería y copias	Unidad	394.000,00	4,00	$ 1.576.000,00
	Transporte interno	Mes	350.000,00	3,00	$ 1.050.000,00
	Arriendo oficinas	Mes	600.000,00	3,00	$ 1.800.000,00
	Mobiliario	Unidad	400.000,00	3,00	$ 1.200.000,00
	Ensayos de calidad cilindros de concreto	Unidad	224.330,00	24,00	$ 5.383.920,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 11.009.920,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 56.999.920,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	$ 56.999.920,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 10.829.985,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 67.829.905,00

FIRMAS:

Firma del proponente

GERMÁN LUCUMÍ RIVAS
Nombre del proponente

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La forma de pago será: Los pagos que se generan en la ejecución del presente contrato se efectuarán mediante mensualidades previa presentación de **a)** Informe de actividades y/o entrega de productos. **b)** Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados, suscrito por el supervisor. **c)** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **d)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **e).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	DEL CONTRATISTA: GENERALES: en desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 203,el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suministrar toda la información por el pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el pliego de condiciones. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Contar con todos los equipos, herramientas materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de

	los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Alcaldía Municipal, previo visto bueno del supervisor del contrato. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía Municipal. 7. Responder por el pago de los impuestos que cauce la legalización y ejecución del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de inicio y ejecución del contrato, previo del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajaos objeto de la consultoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. ESPECIFICAS: JURIDICAS: El interventor debe tener claridad acerca del contenido del pliego de condiciones y del contrato, con el fin de estableces los criterios para controlar su cumplimiento. En el control jurídico debe verificar que: A) En el Alcance del contrato. 1) estén definidas las actividades que conforman el trabajo de acuerdo con el pliego de condiciones. 2) no se realicen actividades fuera del alcance contractual. 3) se cumplan las obligaciones derivadas del contrato 4) se comunique a las partes o a los garantes en caso de incumplimiento de alguna de ellas. B) En el plazo. 1) Se cumplan los plazos establecidos para la realización de: entrega del programa de ejecución de los trabajos, firma del acta de iniciación, firma del acta de recibido final, firma de liquidación del contrato. 2) se formalice con un contrato adicional cualquier modificación del plazo contractual. En las compras, la ampliación del plazo se podrá formalizar mediante la comunicación escrita del Municipio. C) En las Garantías. 1) se hayan constituido las garantías en las cuantías y vigencias establecidas en el contrato. 2) se incluya cualquier modificación en cuantía y/o vigencias generadas por variación del valor y/o plazo contractual (ya sea mediante contrato adicional o sin este). D) En los Trabajos adicionales. 1) Que la mayor cantidad de obra, de servicios o suministro que se llegue a generar, se compense con ítems dejados de ejecutar y a los precios convenidos en el contrato principal para el respectivo ítem, sin perjuicio de los limites por razón de la disponibilidad presupuestal, previa aprobación del responsable del proyecto y del interventor del mismo. E) En Caso de Suspensión: 1) en caso de suspensión: 1) existen causales legales para suspender el contrato. La suspensión del contrato procederá de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) la suspensión del contrato será aprobada por el responsable del proyecto, previo concepto del interventor. 3) se suscriba el acta correspondiente, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ellas, la fecha de reiniciación y los demás aspectos que se consideren pertinentes y se firme oportunamente y por los funcionarios autorizados (contratante, contratista, interventor.) 4) se realice la modificación de las garantías. 5) ara efectos de plazo extintivos del contrato, no se contabilizará el tiempo de suspensión. F) En Caso de Reclamación Del Contratista: El interventor deberá estudiarlas y hacer recomendaciones sobre su solución. G) en caso de terminación anticipada: 1) se cumplan las causales y

	trámites para la terminación del contrato por fuerza mayor o caso fortuito. 2) se firme oportunamente el acta de terminación del contrato, anexando los soportes respectivos. H) Revisión de documentación y archivo: 1) se debe revisar permanentemente la correspondencia, actas y demás velando por que todos los actos de interventoría tengan los soportes documentales pertinentes y se archiven en el expediente del contrato. 2) LABORALES: A) En La Contratación del Personal: 1) antes de los inicios de los trabajos el interventor debe solicitar al contratista el listado de tallado del personal que se desempeñará en el contrato, incluyendo nombre (en orden detallado del personal que se desempeñará en el contrato, identificación, cargo y salario básico para el control administrativo pertinente.) 2) en el caso de mano de obra no calificada, deberá contratarse prioritariamente personal de la región. 3) en ningún caso los salarios podrán ser inferiores al salario mínimo mensual legal vigente. 4) pago oportuno de los honorarios o salarios y prestaciones sociales. 5) personal que se contrate debe cumplir con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta. B) en los pagos parafiscales: 1) que se realicen los aportes al sistema de seguridad social integral por la totalidad del tiempo de labores. 2) que los aportes se realicen a las entidades respectivas con base en los sueldos reales que devenguen los trabajadores del contratista. 3) Que el contratista presente todos los comprobantes o copias de pagos de los aportes para fiscales. 4) la verificación del cumplimiento de estos requisitos y de la presentación de la documentación correspondiente estará a cargo del interventor. C) En caso de accidentes de trabajo: 1) que se actué con prontitud y diligencia. 2) que el trabajador sea trasladado de inmediato a un centro de asistencia médica, el accidente se reporte a la administradora de riesgos profesionales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y se dé inicio a la investigación pertinente. D) En las nóminas y liquidaciones: 1) que se liquiden adecuadamente las nóminas. 2) que el contratista presente la paz y salvo de la totalidad del personal asignado a la ejecución del contrato. E) En caso de Reclamaciones: 1) Que se comunique al contratista cuando se presenten reclamaciones laborales al Municipio y se exija la aclaración correspondiente. 2) Que el contratista aplique los correctivos pertinentes. 3) ADMINISTRATIVAS. A) Control de los recursos. Aspectos a tener en cuenta en el caso de interventoría adelantadas por terceros, que consiste en el auto control y la administración de los recursos propios requeridos para la adecuada ejecución de las actividades de interventoría. Para esto el responsable asignado por el Municipio, para la administración, seguimiento o control del contrato de interventoría, debe verificar que la organización asignada tanto del recurso humano como logístico, corresponda a la planeada y ofrecida en la propuesta del proponente y/o establecida en el contrato de la interventoría. B) Manejo de las comunicaciones durante el desarrollo del control. 1) Todas las ordenes, instrucciones y observaciones de la interventoría, se impartirán por escrito, y si por circunstancias especiales se han dado verbales deberán confirmase por escrito con la mayor brevedad. Dentro de los tipos de comunicaciones se incluyen. C) Actas de reuniones: 1) Las reuniones se realizarán con la periodicidad necesaria para revisar el avance de los trabajos, impartir órdenes y coordinar todos los aspectos relevantes de las labores. Un tipo importante de reunión que debe realizarse es la reunión general de coordinación, en que se analicen aspectos técnicos, administrativos,

	comerciales, legales de programación y avance físico, salud ocupacional, entre otros. D) Informe del contrato: 1) informe de comisión recibo de obra: cuando se realiza la vista técnica al sitio de los trabajos para el recibo de obra (parcial o final), se debe presentar el informe de la comisión. 2) Informes ejecutivos o mensuales: debe tocar aspectos contractuales relevantes, guardando continuidad entre sí para para facilitar el seguimiento ejecutivo del trabajo. D) PRESUPUESTALES Y PRECIOS: Precio Global: sistema mediante el cual el contratista, a cambio de las obligaciones a q se compromete, recibe como remuneración una suma global, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos e incluye los gastos de administración (legalización e impuestos), imprevistos y utilidades. Para la aplicación de este sistema objeto, alcance y especificaciones del trabajo deben estar claramente definidos. Pronóstico y Control de ejecución: Que las cantidades por ejecutar correspondan con el presupuesto original, y si se presentan desfases, analizar su incidencia y proponer oportuna mente medidas correctivas. Que las solicitudes de trabajos adicionales (sea mayor cantidad de obra de ítem contractuales o nuevas actividades) que se presenten (por el contratista según necesidades detectadas) se soporten debidamente, ampliando su justificación con el registro fotográfico respectivo (si este último aplica). Esta justificación debe tener el Vo. Bo. De la interventoría, y debe ser autorizada por el Municipio, antes de proceder a la ejecución de dichos trabajaos. Pago de Anticipos: Verificar que su manejo se realice conforme al programa de inversión del anticipo y se hagan las respectivas amortizaciones del mismo, manera diligente por el contratista y avalado por la interventoría y la suspensión para tal fin y que este siempre amparado por las respectivas pólizas. Acta de pago parcial: 1) Pre acta (suscrita en campo por los residentes tanto del contratista como de la interventoría, si aplica según el tipo de contrato). 2) Acta de pago parcial (suscrita por el Municipio, por el contratista responsable del proyecto y la interventoría). 3) Memorias numéricas y gráficas, levantadas en el sitio de ejecución de los trabajos, que reflejan claramente lo ejecutado. 4) Cuadro de control de precios (basado en el formulario de precios del contrato donde se aprecien cantidades estimadas, ejecutadas y acumuladas). 5) Resultados de ensayos y pruebas del contratista. 6) Informe parcial. Incluye reporte fotográfico y fílmico (si se requiere, según alcance contrato). 7) comprobantes de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal asignado a la ejecución del contrato y pago que a la fecha del acta deban haberse realizado. 8) Facturas. Acta de recibo final: 1) PRE – Acta final (suscrita en campo por lo residentes tanto del contratista como de la interventoría, si aplica según el tipo de contrato). 2) acta de recibido final (suscrita por el Municipio, por el contratista, el responsable del proyecto y la interventoría). 3) Memorias numéricas y gráficas, levantadas en el sitio de ejecución de los trabajos, que reflejen claramente lo ejecutado. 4) cuadro de control de precio, basado en el formulario de precios del contrato donde se aprecien las cantidades de estimadas, ejecutadas, acumuladas y variaciones realizadas. 5) Resultados de ensayos y pruebas del contratista. 6) informe final. Incluye reporte fotográfico y fílmico (si se requiere según el contrato). 7) pagos del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales). 8) deben de estar a paz y salvo según la terminación de los trabajos. 9) pago del ICBF, Caja de Compensación Familiar y SENA (FIC si aplica). 10) Factura

	Acta de Liquidación: 1) El interventor deberá cerciorarse de que la totalidad de los compromisos del contratista (aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, laborales y demás) se hayan cumplido, para proceder a realizar la liquidación. De igual forma, deberá el proyecto de acta de liquidación y concurrir con la Alcaldía Municipal en la suscripción de la misma. Facturación: 1) que las fechas de radicación de las facturas sean posterior a la fecha de la firma del acta de pago correspondiente. 2) que la amortización del anticipo y el IVA estén correctamente liquidados. 3) Que la fórmula de reajuste (si existe) establecida contractualmente se aplique correctamente comprobando la existencia de los documentos de soporte. 4) Que el monto acumulado de los reajustes corresponda con las reservas presupuestales. 5) PROGRAMACION: En los aspectos administrativos: 1) Que se cumplan los plazos previstos para los trámites administrativos o de coordinación como permisos, autorizaciones, aprobación y remisión de documentos. 2) que el personal y los equipos sean los adecuados para realizar las diferentes actividades en cuanto a cantidad y calidad. 3) Que se lleve un registro de los atrasos causados por lluvias, paros laborales, problemas sociales y demás evento que afecten el normal desarrollo del trabajo. 4) Que se notifique el contratista (puede ser en la bitácora) cuando se presenten situaciones tales como mano de obra subutilizada o equipo inoperante. 5) Condiciones inseguras, incidente o cuasi – accidentes que afecten el rendimiento de las actividades. En los aspectos técnicos: 1) Que el contratista presente el programa de tallado de trabajo al inicio de los trabajos para su aprobación. 2) Que se registren los eventos o datos que inciden en el programa de trabajo. 3) cambios aprobados en el alcance del contrato y su incidencia en el programa de trabajo. 4) cantidades de obra, servicios o suministros realizados, resaltando variaciones significativas, dependiendo de la modalidad del contrato. 5) fechas reales de inicio y terminación de actividades comparándolas con las programadas. 6) horas hombre directas o indirectas gastadas (en contrato de obra o servicio). 7) Que se evidencie e informe al contratista sobre las desviaciones significativas que se presenten con respecto al programa. 8) aspectos a definir o ambigüedades en las especificaciones técnicas de construcción (en la interventoría con aprobación del Municipio, aplica en el caso de contrato de obra). 9) Entrega tardía o ausencia de diseños, documento o información que afecte la iniciación, desarrollo o continuidad de actividades (cuando no sea responsabilidad del contratista según el contrato, deberá atenderse por la intervención) 10) Inconsistencias encontradas en los planos que afecten una actividad en ejecución (la interventoría) 11) Falta, entrega tardía o suministros incompletos de materiales, insumos o consumibles requeridos para la ejecución de las actividades. 12) Deficiencias en equipos o materiales que afecten los rendimientos programados (el contratista) Trabajos rechazados por mala calidad (el contratista). 6) CALIDAD. 1) Planear: planificación del servicio: elaboración oferta del plan de calidad hacer provisión de recursos y ejecución del proyecto. 2) Verificar: realizas auditoria al proyecto y control de procesos. 3) Actuar: acciones correctivas, preventivas y mejora. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y estipulaciones de ley 80 de 1993, el CONTRATANTE, se obliga a: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar

<table>
<tr><td></td><td>las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surja faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la ley 1474 de 2011. 4) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por ley. 7) Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SEXTA.</u>
GARANTÍA ÚNICA:</td><td>Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que constituya a favor del Municipio, las siguientes garantías.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015] .</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Tres (03) meses, en todo caso será igual a la vigencia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría]</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1215 del 11 de abril del 2023. Una vez suscrito el Contrato de Consultoría se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA OCTAVA.</u>
SUPERVISION:</td><td>La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Infraestructura, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Alcaldía Municipal, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la Alcaldía Municipal hará efectiva mediante el cobro de la póliza única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, el Contratista, la Alcaldía Municipal, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:	La Alcaldía Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDIA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por las demás causales establecidas en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (la) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la Alcaldía Municipal. **EL (LA) CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	**El (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la firma de este contrato El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:	1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Dirección del contratante: Carrera 2 N° 24ª-32 B. EL CONTRATISTA: La indicada en la propuesta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.	DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Quibdó.

En constancia se suscribe en, Quibdó, a los 21 días del mes de septiembre del 2023

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

GERMAN LUCUMI RIVAS
Contratista

Proyectó: Yenzen Yurgaky - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lisette Palacios Cordoba- Secretaria General

Quibdó, 21 de septiembre del 2023

Doctora
EVELYN CAÑADAS GARRIDO
Secretaria de Infraestructura
Despacho

Asunto: Delegación de Supervisión.

Mediante el presente escrito, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que, ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato de cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERMETRAL, CON ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO EN LOS PREDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCION CARRASQUILLA UBICADA EN LA CARRERA 18 CON CALLE 18 BARRIO NICOLAS MEDRANO COMUNA 4 DE LA CIUDAD DE QUIBDO.** Cuyos datos de contacto reposan en el expediente contractual.

Anexo: Obligaciones del supervisor

Atentamente,

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenzen Yurgaky - Grupo de Contratación	*Aprobó: Luis Javier Moreno Mena – Jefe Oficina Jurídica*

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

LEY 1474 DE 2011

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al alcalde respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al grupo de Contratación de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar por la Alcaldía.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
15. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
16. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
17. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica).
18. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

Documentos originales firmados
MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal